

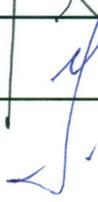
GUIA DE REMISION N° 1081 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de Diciembre de 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 1081 /2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de diciembre de 2009, la misma que resuelve:

Artículo Primero: DECLARA IMPRODECENTE la petición de CONSORCIO VCHI - GEOCONSULT, a que se contrae su Recurso del 16 de noviembre del 2009; por os fundamentos expuestos en la presente Resolución

Artículo Segundo: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, CONSORCIO VCHI - GEOCONSULT, y al Comité de Licitación del Concurso Público aludido en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	21 DIC 2009	3:15	
ING. JAIME OTINIANO ÑAÑEZ	30/12/09	9:00	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	22/12/09	8:00	
ABG. CESAR ULLOA DIAZ	21/12/09	15:20	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	21.12.09.	3:35 PM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	21 DIC 2009	3:15pm	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

CARGO

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 025

Tumbes, 28 DIC 2009

OFICIO N° 2008 /2009-AG-PEBPT-DE

Señores
CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT
Presente.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°
1081/2009-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia fedateada de la Resolución Directoral N° 1081/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 18 de diciembre del 2009, que aprueba DECLARA IMPRODECENTE la petición de CONSORCIO VCHI - GEOCONSULT, a que se contrae su Recurso del 16 de noviembre del 2009; por os fundamentos expuestos en la presente Resolución..

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

VCHI S.A.
RECIBIDO
Por Forro
12:22 Fecha 6/1/10



Resolución Directoral N° 1081 /2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

18 DIC 2009

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
024



VISTO:

Recurso del 16 de noviembre del 2009-
CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT, Informe 001/2009-AG-PEBPT-CE CP N° 002
AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de noviembre 2009, Resolución Directoral N° 818/2008-
AG-PEBPT-DE, de fecha 25 de Junio del 2009, Resolución Directoral No 775-AG-PEBPT-DE,
de fecha 11 de Junio del 2009 Informe N° 843/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de
noviembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 818/2009-AG-PEBPT-
DE, de fecha 25 de Junio del 2009, generada por esta Sede, se Aprueba los Términos de
Referencia para la Supervisión de la Obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", cuyo valor
de referencia asciende a S/ 2'866,591.00, cuyas Bases Administrativas fueron aprobadas por
Resolución Directoral N° 847/2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 15 de Julio del 2009, habiéndose
designado por Resolución Directoral N° 189/2008-INADE-PEBPT-8701, de fecha 12 de
Noviembre del 2008, el Comité Especial encargado de Proceso de Selección del Concurso
Público, el mismo que fuera reconfirmado por Resolución Directoral N° 975/2009-AG-
PEBPT-DE, de fecha 26 de Octubre del 2009.

Que, Resolución Directoral No 775-AG-PEBPT-DE, de
fecha 11 de Junio del 2009, se declaró la Nulidad de Oficio del proceso de Selección -
Concurso Público No 001-2008-INADE-PEBPT-8701, por las razones y fundamentos allí
expuestos.

Que, con recurso de fecha 16 de noviembre del 2009,
el postor **CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT**, peticona la declaratoria de Nulidad de oficio
del Proceso de Selección, argumentando que la descalificación liminar de su propuesta se ha
producido en contradicción de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con los demás
fundamentos allí expuestos; y deja constancia dicho postor que dicho Recurso no debe ser
considerado como uno de Apelación.

Que, con Informe N° 001/2009-AG-PEBPT -CE CP N°
002 -2009-AG-PEBPT-DE, de fecha 19 de noviembre 2009, emitido por el Comité Especial,
informa que en la etapa de evaluación de propuesta técnica del proceso de selección, verificó
los requerimientos técnicos mínimos de la propuesta técnica presentada por el CONSORCIO
VCHI -GEOCONSULT, la misma que no reunía el requerimiento técnico mínimo requerido
en las Bases Integradas, decidiendo la no admisión de dicha propuesta, con los fundamentos
allí expuestos.



Resolución Directoral N° 1081 /2009-AG-PEBPT-DE

Que, conforme al reporte publicitado en la Pagina Web de la OSCE, impresa el 23 de noviembre del 2009, se evidencia que el Comité Especial en el Concurso Público arriba aludido, ha otorgado la buena pro el 17 de noviembre del 2009;

Que, Informe N° 843/2009-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 24 de noviembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Legal, se advierte que del contenido del recurso interpuesto por el entonces postor **CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT**, se advierte que dicho administrado pretende se declare la nulidad de oficio de la Proceso de Selección en torno a la Supervisión de "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", y en el fondo cuestiona la decisión del Comité Especial del Concurso Publico, sin embargo conforme a lo prescrito en el Art N° 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que le conciernen por medio de los recursos administrativos que franquea la Ley, es decir a través de los recursos prescritos en el Art N° 297 de la citada disposición legal, recursos que en el caso que nos ocupa, no han sido viabilizados e interpuestos por el impugnante, consecuentemente la petición del mencionado administrado, deviene en improcedente, maxime si el acto administrativo cuestionado no se encuentra incurso en las causales de nulidad prescritas en el Art N° 10 de la acotada disposición legal, mas aun cuando no agravia el interés público; pero fundamentalmente porque, de conformidad con el Art N° 53 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art N° 104 de su Reglamento, las discrepancias que surjan entre la entidad y los postores en un proceso de selección, solamente da lugar a la interposición del recurso de apelación, que solo podrá interponerse luego de otorgada la buena pro, recurso que deberá ser conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, atendiendo que el valor referencial del proceso supera las 600 UIT, previa presentación de garantía equivalente al 3% del valor referencial de proceso de selección, requisitos que en todo caso no han sido cumplidos por el aludido postor; y por que además de acuerdo al reporte publicitado en la Pagina Web de la OSCE, impresa el 23 de noviembre del 2009, se evidencia que el Comité Especial en el Concurso Público arriba aludido, ha otorgado la buena pro el 17 de noviembre del 2009, y el cuestionamiento de tantas veces aludido postor se ha producido antes de otorgada la buena pro, razones estas que han obligado a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar que se declare **IMPROCEDENTE** la petición del postor **CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT**; por lo que resulta adecuado emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango -Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de **CONSORCIO VCHI - GEOCONSULT**, a que se contrae su Recurso del 16 de noviembre del 2009; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
023

Resolución Directoral N° 1081 /2009-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, CONSORCIO VCHI -GEOCONSULT, y al Comité de Licitación del Concurso Público aludido en la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
022